para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS.

Resultas y el resultado de ellos y lo que en bista de todo
se pase a los demas que a esta lugar y lo cumpla[n] los
Justicias dentro de tercero dia firmado pena de quinientos du[cados]
en que desde luego le doy por condenado y aplicados
para la Real Camara y gastos de la Real disposicion a mi
arbitrio sin perjuicio de [illegible] en sus [illegible]
y lo firmo = Don Clemente [illegible] de [illegible] = ante mi =
Nicolas [illegible]

= Y para que conste a dichas Justicias y Cadauno de ellos que
[illegible] cumplan con el tenor de dicha Real disposicion
y auto preynserto de parte de Su Magestad les exorto y req[uier]o
[illegible] que no se excusen en el termino de [illegible]
aperecibimiento que si para despacharlo [illegible]
a [illegible] [illegible] con [illegible] esta hecho
dentro de [illegible] [illegible] mas y [illegible]
[illegible] con [illegible] de que [illegible] Vm. [illegible]
[illegible] y la que [illegible] comision facultad a [illegible]
[illegible] [illegible] a los apremios necesarios
y la [illegible] de [illegible] para que [illegible]
[illegible] y para que conste [illegible] lo hacer ante mi
[illegible] que los [illegible] [illegible] lugares [illegible]
[illegible] cantidades que cada uno [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que —